

PROCEDIMIENTO: ACTUAL \_\_\_\_\_ PROPUESTO  X

NOMBRE: PROCEDIMIENTO PARA “MANEJO DE EVIDENCIAS Y OBJETOS EN COMISO (DONACIÓN Y DESTRUCCIÓN), BASADO EN LA CIRCULAR 64-2003 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”

OFICINAS PARTICIPANTES: FISCALÍAS DEL PAÍS

FECHA:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1)	<b>Fiscal a cargo del caso</b>	Mediante solicitud fundada solicita al Juez correspondiente que los objetos o evidencias decomisados dentro de la investigación sean declarados en comiso <sup>1</sup> . De la orden del Juez donde se ordena el comiso, entrega copia al Encargado de Evidencia del despacho.
2)	<b>Encargado de Evidencia</b>	Recibe la copia de la orden del Juez, donde declara en comiso a favor del Estado los bienes que se encuentran decomisados dentro del proceso penal.
3)	<b>Encargado de Evidencia</b>	Verifica en el sistema electrónico y manual de Control de Evidencias el destino de estos bienes, estableciendo si los mismos aun se mantienen en la bodega de evidencias del despacho, o si fueron remitidos al Depósito de Objetos, Depósito de Vehículos, Arsenal Nacional, o bien en algún otro ente o Institución encargada de la custodia de los objetos <sup>2</sup> , verifica en el sistema si estos bienes fueron puestos a la orden de la Autoridad Judicial correspondiente y en caso de no haberlo hecho confecciona los oficios necesarios para tal efecto y a la vez informa que se ordenó el comiso de estos bienes a favor del Estado, aportando copia de la resolución judicial.
4)	<b>Encargado de Evidencias</b>	En caso de que los bienes se encuentren en la bodega de Evidencias del despacho, mediante oficio informa al Departamento de Proveeduría Judicial que se ordenó el comiso a favor del Estado de éstos objetos. Debe verificar que se trate de delitos en los cuales la Ley no ha señalado un destino diferente a los bienes caídos en comiso <sup>3</sup> .

1 Artículo 110 del Código Penal y 200 del Código Procesal Penal, asimismo la recomendación de la Comisión de Asuntos Penales en la cual se informa que NO es necesaria una sentencia condenatoria para que proceda el comiso, oficio 25-99 de la Comisión de Asuntos Penales, en Circular 38-99 de la Fiscalía General de la República.

2 Así por ejemplo, las mercaderías provenientes de Contrabandos y Defraudación Fiscal, deben depositarse en la Aduana a la orden de la autoridad competente (Ley General de Aduanas artículo 73 y circular 104-2001 de la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia). Los bienes decomisados por Infracción a la Ley de Psicotrópicos, se encuentran en custodia del Instituto Costarricense sobre Drogas (Artículos 83 y 84 Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de uso no Autorizado Y Actividades Conexas). Las Armas decomisadas deberán ser enviadas al Arsenal Nacional, en calidad de custodia. En materia Ambiental, embarcaciones, como lanchas o barcos, pueden encontrarse bajo custodia del Servicio Nacional de Guardacostas o de Incopecsa. También la madera, instrumentos de tala, animales de caza y otros, pueden encontrarse a la orden del Ministerio de Ambiente y Energía. (Circular 1-20005 de la Fiscalía General de la República)

3 No corresponde a la Proveeduría Judicial la donación de los objetos decomisados en delitos de narcotráfico, fraude fiscal, contrabando, Infracción a la Ley Forestal, Infracción a la Ley de Armas y materia de Tránsito.

5)	<b>Encargado de Evidencias</b>	<p>Elabora un acta de entrega en donación (original y dos copias) anotando en la misma los artículo que están a la orden de la Proveduría para ser donados, detallando lo siguiente<sup>4</sup>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de expediente</li> <li>2. Oficina a la orden</li> <li>3. Causa</li> <li>4. Fecha de Ingreso</li> <li>5. Tipo de artículo</li> <li>6. Marca, modelo, color, serie</li> <li>7. Cantidad de artículos</li> <li>8. Descripción de los artículos</li> <li>9. Aparente estado de los artículos</li> </ol>
6)	<b>Encargado de Evidencias</b>	<p>Remite copia del original del Acta al Departamento de Proveduría y copia a la Auditoría Judicial y archiva la otra copia en el ampo de Objetos caídos en Comiso que debe llevar el despacho.</p>
7)	<b>Encargado de Evidencias</b>	<p>Una vez que el Departamento de Proveduría Judicial a determinado que bienes son susceptibles de donación y los traslada a sus bodegas, realiza los movimientos correspondientes en el libro electrónico y manual de Control de Evidencias, haciendo la cancelación definitiva de los bienes.</p>
8)	<b>Encargado de Evidencias</b>	<p>Si el Departamento de Proveduría Judicial determinó que algunos bienes no son susceptibles de donación y deben ser destruidos aplicará el procedimiento correspondiente.</p>

---

<sup>4</sup> Circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

**Diagrama de Flujo Propuesto**  
**Procedimiento Manejo de Evidencias y Objetos en Comiso (Donación y Destrucción. Circular 64-2003).**  
**Dirigido a: Fiscalías del País.**

Descripción de la Actividad	Responsable				Observaciones
	Fiscal a cargo	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Mediante solicitud fundada solicita al Juez correspondiente que los objetos o evidencias decomisados dentro de la investigación sean declarados en comiso. De la orden del Juez donde se ordena el comiso, entrega copia al Encargado de Evidencia del despacho.	<pre> graph TD     1((1)) --&gt; 2((2))     2 --&gt; 3[3]     3 --&gt; 4((4))     4 --&gt; End(( ))             </pre>				Artículo 110 del Código Penal y 200 del Código Procesal Penal, asimismo la recomendación de la Comisión de Asuntos Penales en la cual se informa que NO es necesaria una sentencia condenatoria para que proceda el comiso, oficio 25-99 de la Comisión de Asuntos Penales, en Circular 38-99 de la Fiscalía General de la República.
Recibe la copia de la orden del Juez, donde declara en comiso a favor del Estado los bienes que se encuentran decomisados dentro del proceso penal.					
Verifica en el sistema electrónico y manual de Control de Evidencias el destino de estos bienes, estableciendo si los mismos aun se mantienen en la bodega de evidencias del despacho, o si fueron remitidos al Depósito de Objetos, Depósito de Vehículos, Arsenal Nacional, o bien en algún otro ente o Institución encargada de la custodia de los objetos, verifica en el sistema si estos bienes fueron puestos a la orden de la Autoridad Judicial correspondiente y en caso de no haberlo hecho confecciona los oficios necesarios para tal efecto y a la vez informa que se ordenó el comiso de estos bienes a favor del Estado, aportando copia de la resolución judicial.					
En caso de que los bienes se encuentren en la bodega de Evidencias del despacho, mediante oficio informa al Departamento de Proveeduría Judicial que se ordenó el comiso a favor del Estado de éstos objetos. Debe verificar que se trate de delitos en los cuales la Ley no ha señalado un destino diferente a los bienes caídos en comiso.					

**Diagrama de Flujo Propuesto**  
**Procedimiento Manejo de Evidencias y Objetos en Comiso (Donación y Destrucción. Circular 64-2003).**  
**Dirigido a: Fiscalías del País.**

Descripción de la Actividad	Responsable				Observaciones
	Fiscal a cargo	Encarg. Evidencia	Auxiliar Judicial	Conserje	
Elabora un acta de entrega en donación (original y dos copias) anotando en la misma los artículo que están a la orden de la Proveduría para ser donados, detallando lo siguiente: 1- Número de expediente, 2-Oficina a la orden, 3-Causa, 4-Fecha de Ingreso, 5-Tipo de artículo, 6-Marca, modelo, color, serie, 7-Cantidad de artículos, 8-Descripción de los artículos, 9-Aparente estado de los artículos.	●				Circular 64-2003 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.
	↓				
	5				
	↓				
	6				
Remite copia del original del Acta al Departamento de Proveduría y copia a la Auditoría Judicial y archiva la otra copia en el ampo de Objetos caídos en Comiso que debe llevar el despacho.	↓				
Una vez que el Departamento de Proveduría Judicial a determinado que bienes son susceptibles de donación y los traslada a sus bodegas, realiza los movimientos correspondientes en el libro electrónico y manual de Control de Evidencias, haciendo la cancelación definitiva de los bienes.	7				
Si el Departamento de Proveduría Judicial determinó que algunos bienes no son susceptibles de donación y deben ser destruidos aplicará el procedimiento correspondiente.	↓				
	8				
	↓				
	FIN				